



LAGUNA BLANCA, 16 DE AGOSTO DE 2022

DECRETO ALCALDICION° 454/- (Sección "A")

V I S T O S:

1. El Anexo de Contrato de prestación de Servicios a honorarios a suma alzada, firmado entre la Il. Municipalidad de Laguna Blanca y doña **VIVIANA MARÍA GALLARDO BARRÍA** y celebrado con fecha 16 de agosto de 2022.
2. El Decreto Alcaldicio N° 169 (sección "A"), de fecha 07 de abril de 2022, que aprueba el Contrato de prestación de Servicios a honorarios de doña Viviana María Gallardo Barría.
3. El Certificado N° 81 de fecha 28 de diciembre de 2021 que Aprueba los objetivos y funciones del personal de Salud a honorarios año 2022, con fondos del Presupuesto Salud para el año 2022.
4. Lo dispuesto en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575, en su texto refundido aprobado por el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia.
5. La resolución N° 18 de 2017, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos a las materias de personal que se señala.
7. En uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L N° 1 del año 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.
8. El Acta de Proclamación del Tribunal Regional Electoral XII Región, de fecha 18 de junio de 2021, y del Acta de Constitución e Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021 Dicto lo siguiente:

D E C R E T O :

1.- APRUÉBASE, el anexo de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios a Suma Alzada, suscrito entre **VIVIANA MARÍA GALLARDO BARRÍA, C.I. N° 7.431.388 - 4**, y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca de fecha 16 de agosto de 2022, cuyo tenor es el que sigue:



ANEXO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS A SUMA ALZADA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

Y

VIVIANA MARIA GALLARDO BARRIA

En Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca a 16 de agosto de 2022, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200.-6, representada por el señor Alcalde don **FERNANDO OJEDA GONZALEZ**, chileno, cédula de identidad número 9.441.814-3, ambos de mismo domicilio en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte, de aquí en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" o "**EL MUNICIPIO**" por una parte y, por la otra, **VIVIANA MARIA GALLARDO BARRIA**, cédula de identidad N°07.431.388-4, de nacionalidad chilena, nutricionista, domiciliada en calle Av. República N°410, de la Ciudad de Punta Arenas, en adelante "**La Profesional**", se ha convenido el siguiente anexo de contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO:

En Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca, el 31 de diciembre de 2020, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200.-6, representada por el señor Alcalde don **ELEAZAR RICARDO RITTER RODRIGUEZ**, chileno, cédula de identidad número 6.100.678-8, ambos de mismo domicilio en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte, por una parte y, por la otra, **VIVIANA MARIA GALLARDO BARRIA**, cédula de identidad N°07.431.388-4, de nacionalidad chilena, nutricionista, domiciliada en calle Av. República N°410, de la Ciudad de Punta Arenas, se convino contrato de Prestación de servicios a honorarios, el que fue aprobado mediante el decreto N°169 sección "A" de fecha 07 de abril de 2022

SEGUNDO:

La cláusula tercera del contrato señalado, en su párrafo segundo, establece: "**La profesional para efectos de dar cumplimiento al presente contrato de honorarios, realizará visitas a la Posta de Villa Tehuelches de la Comuna de Laguna Blanca en una frecuencia de una vez al mes a convenir con el encargado de Posta de Villa Tehuelches**".

A través del presente instrumento se viene en modificar la anterior cláusula del contrato original en los siguientes términos y sólo por el período que se indica:

"Las partes acuerdan que la ejecución de las funciones y su forma de cumplimiento descrita en la cláusula tercera párrafo segundo del mes de julio de 2022, se suspenderán por lo que la profesional no realizará la visita correspondiente a dicho mes, acumulándose esta para el mes de agosto de 2022, período en el que deberá cumplir con dos visitas, en coordinación con el Encargado de Posta de Salud Rural de Villa Tehuelches".



República de Chile
Municipalidad de Laguna Blanca
Casilla 34-D- Fono Fax 311136
Región de Magallanes y Antártica Chilena

No se pagará el honorario correspondiente al mes de julio de 2022, ya que la visita en que tal derecho encuentra su causa no será efectivamente prestada. Sin embargo, durante el mes de agosto de 2022 y en atención a que se prestaran las dos visitas en la anotada mensualidad, se pagará un honorario en proporción a las mismas, cuyo monto corresponderá a \$ 382.700 (trescientos ochenta y dos mil setecientos pesos).

TERCERO:

En todo lo no modificado, subsisten las cláusulas del contrato referido en la cláusula primera del presente anexo de contrato.

CUARTO:

La personería de don **FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ** para actuar como Alcalde de la Comuna de Laguna Blanca, consta del acta complementaria de proclamación dictada por el Tribunal Electoral Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, el 18 de junio de 2021.


VIVIANA GALLARDO BARRÍA
RUT: 7.431.388-4



FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ
ALCALDE
1. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA



2.- ESTABLEZCASE que el presente Anexo de Contrato, deja estipulado en los incisos:

- **SEGUNDO:**

La cláusula tercera del contrato señalado, en su párrafo segundo, establece: “La profesional para efectos de dar cumplimiento al presente contrato de honorarios, realizará visitas a la Posta de Villa Tehuelches de la Comuna de Laguna Blanca en una frecuencia de una vez al mes a convenir con el encargado de Posta de Villa Tehuelches”.

A través del presente instrumento se viene en modificar la anterior cláusula del contrato original en los siguientes términos y sólo por el período que se indica:

“Las partes acuerdan que la ejecución de las funciones y su forma de cumplimiento descrita en la cláusula tercera párrafo segundo del mes de julio de 2022, se suspenderán por lo que la profesional no realizará la visita correspondiente a dicho mes, acumulándose esta para el mes de agosto de 2022, periodo en el que deberá cumplir con dos visitas, en coordinación con el Encargado de Posta de Salud Rural de Villa Tehuelches”.

No se pagará el honorario correspondiente al mes de julio de 2022, ya que la visita en que tal derecho encuentra su causa no será efectivamente prestada. Sin embargo, durante el mes de agosto de 2022 y en atención a que se prestaran las dos visitas en la anotada mensualidad, se pagará un honorario en proporción a las mismas, cuyo monto corresponderá a \$ 382.700 (trescientos ochenta y dos mil setecientos pesos).

- **TERCERO**, en todo lo no modificado, subsisten las cláusulas del contrato referido en la cláusula primera del presente anexo de contrato.

por tanto, el siguiente Anexo de Contrato rige desde el mes de julio de 2022 y sólo por el período indicado en la cláusula segunda del presente anexo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE EN LA PLATAFORMA SIAPER DE LA CONTRALORIA REGIONAL DE MAGALLANES y una vez hecho **ARCHÍVESE**


RENE J. LEGAS BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL

FIOG / RAVB/mlp

Distribución:

- Departamento de Administración y Finanzas
- Carpeta Personal
- Archivo


FERNANDO IVAN OJEDA GONZALEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA

Distribución digital:

- Interesado
- Antecedentes
- Archivo